

**INFORME CONSOLIDADO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES, RECTIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES A LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “DUCTOS PARA EL TRANSPORTE DE AGUA DE FORMACIÓN EN SECTOR DE TRES LAGOS”**

Nombre del Titular : Empresa Nacional del Petróleo – Magallanes

Nombre del Representante Legal : Pablo Alberto Martínez Viertel

Dirección : José Nogueira N°1.101, Casilla 247, Punta Arenas.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Ductos para el transporte de agua de formación en sector de tres lagos”, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Ductos para el transporte de agua de formación en sector de tres lagos”, la que deberá entregarse hasta el 30 de septiembre de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, éste podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Romina Inostroza Muñoz, dirección de correo electrónico [romina.inostroza@sea.gob.cl](mailto:romina.inostroza@sea.gob.cl), número telefónico 612 227 036.

## **I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO**

1. Se solicita al titular rectificar las coordenadas de inicio y termino de la ubicación del ducto N°2 (tabla 1-2 de la DIA), ya que no coinciden las coordenadas con los puntos representados en el archivo kmz adjunto en el Anexo II- Plano general del proyecto.
2. En relación a la descripción de proyecto, se solicita aclarar y/o ampliar información con respecto a las siguientes partes, obras y acciones.
  - a) De acuerdo al tendido de los ductos de aguas de formación, se indica que se realizará sobre tacones de madera, sin embargo, no menciona el tipo de unión o empalme de las tuberías a utilizar. Por lo que se solicita ampliar información y definir como se realizará la unión de tuberías.
  - b) El proyecto, no indica si utilizará trampas de lanzamiento y de recepción para la mantención de los ductos. En el caso, de utilizar, se solicita ampliar información sobre las partes, obras y acciones, además de la ubicación en coordenadas UTM Datum WGS84 - HUSO 19.
  - c) En relación a la etapa de pruebas, se solicita aclarar que la única prueba de resistencia es suficiente para evitar alguna contingencia o filtración de las aguas de formación sobre el componente suelo. Adicionalmente, se solicita aclarar por qué otras pruebas utilizadas para este tipo de proyectos no son contempladas en el actual, como por ejemplos: pruebas de porosidad, revestimiento, entre otras.
  - d) En base a la utilización de agua industrial correspondiente a 100 m<sup>3</sup> necesario para las pruebas de resistencia, se solicita aclarar, donde se almacenarán o cual será el procedimiento para suministrar el flujo de agua para la realización de dicha prueba.
3. En cuanto a la descripción de proyecto, el titular menciona en la pag. 16 de la DIA: “*Es importante mencionar que en uno de los ductos (Ducto N°2), se encuentra presente la Vega de Hordeum comosum, la cual no será intervenida, dado que la forma de instalación en esta sección será de forma aérea*”. En base a lo anterior, se solicita ampliar información en relación a las partes, obras y acciones, correspondiente a la instalación del ducto en esta sección, la cual se realizará de forma aérea. Adicionalmente, se solicita entregar planos de sección transversal y dimensiones de la instalación del ducto, en dicho tramo. Asimismo, se deberá aclarar y/o asegurar que la obra, no intervendrá el cauce de carácter efímero, que se ubica en la misma posición de la vega. En caso, de modificar el cauce, analizar la aplicabilidad del Permiso Ambiental Sectorial 156.



II. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

1. El titular deberá analizar la aplicabilidad al proyecto, fase del proyecto en la que aplica; parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica; indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento, de los siguientes textos legales, incluyendo, si corresponde:
- a) Ley N°18.378 de 1984 del Ministerio de Agricultura, que Deroga la Ley N°15.020 y el Decreto con Fuerza de Ley N° R.R.A.26/1963 y establece Sanciones que señala. (vegetación y flora.)
  - b) Decreto Supremo N°160, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Aprueba Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos.
  - c) Decreto con Fuerza de Ley N°1122, de 1981, del Ministerio de Justicia, Código de Aguas actualizado de acuerdo a su reforma mediante Ley N°21.435 de 2022.
  - d) Decreto N°138/2005, Ministerio de Salud, Establece Obligación de Declarar Emisiones que Indica.
  - e) Decreto Supremo N°75, de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica.
  - a) Decreto Supremo N°43/2016, Ministerio de Salud, Aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.

Para toda la normativa ambiental aplicable del proyecto.

| Norma [Identificación de la norma]                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Componente/materia:                                                | [Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Otros cuerpos legales                                              | [En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un D.S. que es el reglamento de la ley]                                                                                                                                                                                                  |
| Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | [Fase de construcción, operación y/o cierre.]                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica | [Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección de descripción de proyecto]                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Forma de cumplimiento                                              | [Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Indicador que acredita su cumplimiento                             | [Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]                                                                                                                                    |
| Forma de control y seguimiento                                     | [Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).] |

2. Se acoge el compromiso del titular respecto a la implementación de Monitoreo Arqueológico Permanente, el cual deberá ser llevado a cabo por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de limpieza, escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación en el área del proyecto.
3. Se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a la totalidad de trabajadores del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra, sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área, marco legal de protección y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.
4. Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Consejo de Monumentos Nacionales, el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:
- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
  - b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.



- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Contenidos de la(s) inducción(es) realizada(s), copia del material gráfico presentado a las/os asistentes, registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad, síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuadas por las/os asistentes y constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT y fecha de ingreso a la obra de cada trabajador/a, la cual deberá debidamente firmada por cada uno de las/os asistentes.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
  - f.1 Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
  - f.2 Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
  - f.3 Medidas de protección y/o conservación implementadas.
  - f.4 Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.
  - f.5 Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitiosarqueologicos>.
- g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
- h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad.  
  
Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.
- i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluir un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.
- j) En el caso de existir intervención por las obras del proyecto sobre sitios arqueológicos, el titular deberá comprometer medidas tales como: difusión científica y a la comunidad local de los sitios encontrados y estudiados, en distintos formatos y para público en general; puestas en valor de los sitios encontrados, catastros arqueológicos, entre otros.

### III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

1. De acuerdo con lo anterior, el titular deberá aclarar, si para la limpieza de los ductos estos contarán con trampas de lanzamiento y de recepción. En caso de utilizar dichas instalaciones, el titular deberá incorporar la descripción de las medidas, acciones y obras destinadas al cierre de dichas instalaciones, para evitar, prevenir o eliminar los potenciales impactos que se derivan del desarrollo de la Industria Extractiva Minera, para el otorgamiento del PAS 137.

### IV. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

1. Se solicita al titular, presentar planes de prevención de contingencia y emergencia asociado a las eventuales situaciones de riesgo o contingencia identificadas, según lo establecido en el párrafo 2° del Título VI del Reglamento del SEIA (Art. 19 del D.S N° 40/2012). Por lo anterior, se recomienda, presentar cada plan, considerando la siguiente tabla:



| Nombre del plan                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Riesgo o contingencia                                                                      | [Nombre del riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Fase del proyecto a la que aplica                                                          | [Fase de construcción, operación o cierre.]                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Emplazamiento, parte, obra o acción asociada                                               | [En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia                             | [Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Forma de control y seguimiento                                                             | [Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).] |
| Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada | [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia                               | [Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia        | [Informar plazos y vías de comunicación con la SMA para informar de la activación del plan]                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada | [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

V. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

1. En relación a la etapa de cierre del proyecto, se solicita al titular, que analice y justifique que, una vez finalizada la vida útil del proyecto, el emplazamiento de sus partes y/o residuos, referido específicamente a las tuberías que quedan soterradas como un residuo del proyecto, no afectará la permanencia del recurso suelo, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, de acuerdo a la indicado en el art. 6 del DS 40/2012. Se solicita, además, demostrar que, en base a las características de las tuberías, considerando posibles roturas del mismo y el producto transportado durante toda su vida útil, mantienen en el tiempo características de inerte.
2. En base a los antecedentes presentados por el titular, específicamente en el numeral 2.1.6.2 del capítulo 2 de la DIA, en el cual se menciona que dentro del área de influencia para fauna se encuentra “*un sector o área de vega, la cual se caracteriza por ser un hábitat de reproducción, alimentación, cría y/o descanso de ciertas especies de aves (gansos)*” y en el numeral 2.8.2.e), que menciona: “*en el área del proyecto se identificó un área o sector de vega, el cual es un hábitat particular y propenso para ciertas especies de aves (gansos)*”. Por consiguiente y considerando la dinámica natural de movimiento y migración de la especie canquén colorado y otras especies de aves silvestre, es necesario señalar que si, en el área de influencia del proyecto y a menos de 100 metros a cada lado del ducto, se detectan especies clasificadas en categoría de conservación amenazadas (Vulnerable, en peligro o en peligro crítico), según el Reglamento de Clasificación de Especies (RCE) del MMA, en fases de alimentación, reproducción y/o cría, se debe tener en consideración que la intervención y destrucción del hábitat representa un efecto adverso significativo. Adicionalmente, cabe agregar que según los Criterios Técnicos para la Aplicación de una Perturbación Controlada (SEA, febrero 2022), el cual orienta la aplicación de esta medida para especies no amenazadas (casi amenazada y preocupación menor). En consideración de lo anterior y de darse esta situación, se solicita al titular indicar qué medidas aplicará, para descartar los efectos adversos



significativos sobre el componente ambiental fauna silvestre, en relación a lo indicado en la literal b) del art. 6 del D.S 40/2012.

3. Por otra parte, el titular menciona, específicamente en el numeral 2.8.2.b. del capítulo 2 de la DIA, que: *“En caso de que exista la eventual presencia de la especie del Canquén Colorado (Chloephaga rubidiceps) en el área prospectada, se considerará como hito de reactivación de las labores constructivas, la liberación del área por parte del especialista”*. Al respecto se solicita al titular aclarar esta situación, indicar las medidas que implementará, de tal forma que aseguren que habrá efecto adverso significativo sobre el componente ambiental fauna silvestre.
4. En relación al informe denominado levantamiento del componente de ruido, presentado en el Anexo VIII de la DIA, se indica que las zonas evaluadas para el componente fauna fueron las vegas, dado que son ambientes característicos de hábitat para alimentación, reproducción y nidificación de algunas aves (gansos). En este sentido, y considerando que las emisiones de ruido se van trasladando de acuerdo a como vayan avanzando los trabajos (pag. 20 del anexo). Se solicita aclarar, la representatividad de los receptores de ruido evaluados, considerando que toman puntos en específicos, en este sentido, se deberán indicar los criterios aplicados para tal elección. Cabe indicar que de acuerdo al Criterio de evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa (SEA, abril 2022), se indica que se debe tomar la distancia desde el contorno más cercano de los receptores hasta el polígono representativo del proyecto y sus fuentes de ruido, para su definición y así, describir su representatividad geográfica respecto de los hábitats de relevancia. En base a lo anterior y en el caso, que corresponda, se deberá modificar las distancias sobre los receptores de fauna evaluados, considerando la intervención o no sobre las vegas presentes en el área del proyecto. Por consiguiente, se deberá volver a evaluar los niveles de ruido sobre el componente fauna, y evaluar si el proyecto generará un efecto adverso significativo sobre el componente fauna, considerando lo expuesto en el literal e) del art. 6 del D.S 40/2012.
5. En relación al componente arqueológico, se solicita justificar que de acuerdo al buffer de protección de los hallazgos registrados, las partes, obras y acciones del proyecto, no generará, algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley 19.300. Se recomienda incorporar en el análisis, un archivo kmz completo, incluyendo los puntos de los hallazgos registrados, las obras del proyecto y el área de influencia del componente arqueológico.

## **VI. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

1. El titular deberá considerar y presentar, según corresponda, una nueva Ficha Resumen, de acuerdo a lo indicado en el artículo 19, literal f) la cual indica que *“(…) Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda (...)”*.

## **VII. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE**

1. Si bien en la DIA se hace un análisis respecto del proyecto con los objetivos de la Política Energética 2050, esta ha sido actualizada, con fecha 18 de mayo 2022 según publicación en el Diario Oficial Decreto N°10, del 24 de febrero de 2022, del Ministerio de Energía “Aprueba Política Energética Nacional 2050. Primera Actualización” igualmente sometida al proceso de evaluación ambiental estratégica.

De acuerdo a lo citado, y acogiéndose al artículo 15 del Reglamento del SEIA, se solicita que el titular considere esta actualización dentro de su declaración de impacto ambiental aquí presentada identificando las materias atinentes en su proyecto.

Para ello se adjunta el link para descargar el instrumento actualizado: [https://energia.gob.cl/sites/default/files/documentos/pen\\_2050\\_-\\_actualizado\\_marzo\\_2022\\_0.pdf](https://energia.gob.cl/sites/default/files/documentos/pen_2050_-_actualizado_marzo_2022_0.pdf)

## **VIII. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO**

1. Se acoge el compromiso del titular respecto a la instalación de cercado de los sitios registrados fuera del área del proyecto. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de protección en todos aquellos sitios que se encuentren a 50 m o menos de las obras proyectadas. Estas medidas corresponden al cercado perimetral de los sitios, mediante un cerco visible simple (mallas y postes) de 1,20 m de altura como mínimo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156866783>

Los cercos deberán implementarse dejando un buffer o área de amortiguación de 10 metros alrededor de los hallazgos de acuerdo con la dispersión superficial de material arqueológico o del límite de las estructuras y a no menos de 5 metros de hallazgos aislados. Esta actividad deberá ser supervisada por un/a arqueólogo/a o Licenciado/a en Arqueología y comunicada al CMN y a la SMA a través de un informe. Estos cercos deberán ser instalados previos al inicio de las obras (considerando la habilitación de caminos) debiendo permanecer hasta el final de estas, de tal manera de proteger el o los sitio(s) arqueológico(s) durante la etapa de ejecución de las obras del proyecto. Los cercos son provisionales y por lo tanto deberán ser retirados una vez que finalicen las actividades del proyecto, actividad que también deberá ser informada al CMN. Se deberá entregar un informe acerca de la implementación de estas medidas de protección, el cual deberá incluir fotografías para cada uno de los hallazgos

2. Téngase presente que, para cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 100 MB), el titular deberá solicitar a la oficina de partes del SEA (<https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual>) el formulario “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del titular y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del titular, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda.

## IX. COMPROMISOS VOLUNTARIOS

1. En base a las medidas propuesta por el titular, se solicita presentar dichas medidas, si corresponde, como compromiso voluntario, indicando las siguientes partes:
  - Impacto asociado (si aplica) por el cual se incorpora un Compromisos Voluntario
  - Fase del Proyecto a la que se aplicaría (Construcción/Operación/Cierre)
  - Descripción del Compromiso Ambiental Voluntario
  - Justificación Compromiso Ambiental Voluntario (explicación de cómo el compromiso alcanzará el objetivo)
  - Lugar de Implementación del Compromiso Ambiental Voluntario (el o los lugares de implementación o ejecución del compromiso, pueden incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda)
  - Forma de Implementación del Compromiso Ambiental Voluntario [la forma de implementación del compromiso puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]
  - Oportunidad de Implementación del Compromiso Ambiental Voluntario: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la condición o exigencia. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación de la condición o exigencia. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
  - Indicador que acredite su cumplimiento (debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento del compromiso. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros)
  - Forma de control y seguimiento (si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la condición o exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido)



**JOSÉ LUIS RIFFO FIDELI  
SECRETARIO COMISIÓN DE EVALUACIÓN  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

CPF/COB /RIM  
Distribución:

CC:

Mirna Ximena Gallardo Oyaneder (Oficial de Partes) <mgallardo.12@sea.gob.cl>  
Nelly Catalina Núñez Martínez (Coordinador de PAC) <nnunez.12@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156866783>